La Virginia, septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del **principio de economía** en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que *"la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones"*.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9 contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y del Estatuto de Contratación de la Entidad **ACUERDO Nro. D-1-JD 005 DE 2014 y ACUERDO Nro. D-1-JD 004 DE 2019, VALENTINA HENAO SAN MARTIN,** en su calidad de **SUBGERENTE ASISTENCIAL, procede** a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, como documento que se constituye en el soporte del proceso de contratación

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El hospital San Pedro y San Pablo es una Empresa Social del Estado Departamental que presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, buscando proteger la salud de sus usuarios; para ello, cuenta con "Certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación" expedido por la Secretaría de Salud Departamental de fecha 28 de mayo de 2010, de conformidad con el del artículo 23 del Decreto 1011 de 2006, para los servicios: **HOSPITALARIO:** General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de Baja Complejidad; **QUIRÚRGICOS:** Cirugía General, Cirugía Ginecológica, Cirugía Ortopédica de Mediana Complejidad; **CONSULTA EXTERNA:** Anestesia, Cirugía General, Ginecosbtetricia, Medicina Interna, Ortopedia y/o Traumatología, Pediatría de Mediana Complejidad, Enfermería, Fisioterapia Medicina General, Odontología General, Psicología, Nutrición y Dietética, Terapia Respiratoria de Baja Complejidad, Servicio de Urgencias de Baja Complejidad, Transporte Asistencial Básico, Apoyo Diagnóstico; **COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA:** Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras Citologías Cervicouterinas, Radiología e Imágenes Diagnósticas, Ultrasonido, Esterilización, Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas, Electro diagnóstico ECG; **OTROS SERVICIOS:** Sala General de Procedimientos Menores de Baja Complejidad, **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** Vacunación, Atención Preventiva en Salud Oral – Higiene Oral, Planificación Familiar, Promoción en Salud de Baja Complejidad.

Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de la Virginia y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EAPB´s de la localidad, hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud

Para la prestación de los servicios de salud la Empresa Social del Estado requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

Para efectos de lo anterior, la Empresa Social del Estado no cuenta con el personal misional de planta suficiente (auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa que actualmente presta la Entidad se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad establecidas en la Resolución 743 de 2013 y con la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, mediante la programación de cuadros de turno mensuales.

El personal misional mínimo requerido para cubrir las necesidades del servicio son:

Personal Misional ASISTENCIAL TECNICOS

PROFESIÓN	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
TÉCNICO RX	3	URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA	Título de técnico o tecnólogo en rayos x.	Un año (01) de experiencia profesional.	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título de técnico o tecnólogo de rayos X y acta de grado Inscripción en la Secretaria Departamental de Risaralda Curso y Carne vigente de radio protección Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral
AUXILIARES ENFERMERÍA	29	URGENCIAS, PARTOS, CIRUGIA Y	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería.	Un (01) año de experiencia	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía

PROFESIÓN	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
		HOSPITALIZACIÓN	Curso soporte vital básico vigente	profesional	• Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título de técnico o tecnólogo o auxiliar de enfermería y acta de grado Inscripción en la secretaria Departamental de Risaralda Curso Básico de Soporte Vital Curso y Carne de radio protección al día Curso en atención a víctimas de violencia sexual Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente . Contrato Laboral
	1	CONSULTA EXTERNA	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería y Conocimiento en sistemas (Word, Excel e Internet)	Un año (01) de experiencia profesional.	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título de técnico o tecnólogo o auxiliar de enfermería y acta de grado Inscripción en la secretaria Departamental Vigente Contrato Laboral
AUX DE	3	LABORATORIO	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar	Un (01) año de	Hoja de vida

PROFESIÓN	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
LABORATORIO			de laboratorio	experiencia profesional.	• Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título de técnico o tecnólogo o auxiliar de laboratorio Inscripción en la secretaria Departamental de Risaralda Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral
AUX DE ODONTOLOGÍA	2	CONSULTA EXTERNA	Título técnico o tecnológico en auxiliar de odontología o auxiliar de consultorio dental	Un año (01) de experiencia profesional.	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título de técnico o tecnólogo o auxiliar en odontología y acta de grado Inscripción en la secretaria Departamental de Risaralda Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral

PROFESIÓN	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
AUX DE HIGIENE ORAL	1	CONSULTA EXTERNA	Titulo técnico o tecnológico de higienista oral	Un (01) año de experiencia profesional.	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título de técnico o tecnólogo o auxiliar en higiene oral y acta de grado Inscripción en la secretaria Departamental de Risaralda Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral
Nota 1: La experiencia se contará a partir del título profesional o del título de técnico, tecnólogo o auxiliar. **Nota 2:** La Póliza de Responsabilidad Profesional deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta y permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato y su					

PROFESIÓN	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
cuantía no podrá ser inferior a 150.000.000. La auxiliar enfermería para actividades administrativas no requiere de la constitución de garantías de responsabilidad profesional.					

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El 22 de junio de 2014., el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1876 *"Por el cual se reglamentan los mecanismos de estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal y los Acuerdos de Formalización Laboral en las Empresas Sociales del Estado del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones"* en este Decreto se señala que para la implementación de la planta temporal se deberá: 1) Elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 2) Someterse a la aprobación de la respectiva junta directiva, para la expedición del acuerdo de creación. 3) Enviar la justificación técnica y financiera, así como el acuerdo de creación, a la Entidad Departamental de Salud para su aval. 4) Presentar a para aprobación al Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de los convenios de desempeño. 5) Informarlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en consideración de los programas de saneamiento fiscal y financiero, para efectos de estimar el impacto que tal medida tenga sobre la viabilidad de dicho programa.

La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo desde el año 2014 viene adelantando los trámites para la creación de la planta de empleos temporales para lo cual realizó estudio técnico y financiero que permitirá la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral con la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, se aprobó mediante Junta Directiva de la Empresa Social del Estado el Acuerdo de creación de la planta temporal, se aprobó por parte de la Asamblea Departamental la escala salarial, se recibió la viabilidad técnica de la Secretaria de Salud del Departamental de Risaralda para la implementación de la Planta de Empleos Temporales y a la fecha se está adelantando convocatoria pública para proveer los empleos temporales, debido a que la Comisión Nacional del Servicio Civil no contaba con lista de elegibles.

Conforme a la viabilidad técnica, financiera y presupuestal de la Entidad la implementación de la planta de empleos de carácter temporal en la vigencia 2017 sólo se realizó para 31 empleos temporales de (Auxiliares de la Salud) y para la vigencia 2020 se proyecta la formalización de 49 empleos temporales restantes, para lo cual deberá adelantarse la respectiva convocatoria; motivo por el cual dada la obligación de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud; así como la calidad y oportunidad para atender los servicios efectivamente contratados con las EAPB y teniendo en cuenta que la planta de cargos permanente y temporal es insuficiente para atender la demanda de los servicios, se requiere de la vinculación de personal misional auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional que colaboren temporalmente en el desarrollo de las actividades misionales para la prestación de servicios de salud en las áreas de urgencias,

hospitalización, cirugía, partos y consulta externa, conforme a las necesidades del servicio; Dicho personal se requiere por el término de **UN (01) MES**, conforme a la disponibilidad de recursos de la Entidad.

Para definir la forma de satisfacer la necesidad, se han buscado legalmente diversas alternativas de vinculación tales como el contrato sindical, los contratos de prestación de servicios y la vinculación mediante empresas temporales, sin que a la fecha y en forma inmediata se encuentren opciones contractuales adecuadas, claras, viables, eficientes y de permanencia que posibiliten remediar la problemática detectada, quedando a la espera de ir ampliando en cada vigencia la implementación de la planta temporal hasta donde lo permita la viabilidad financiera y presupuestal de la Empresa Social del Estado

Por lo expuesto y bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo debe prestar sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de salud y en consideración a que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del personal asistencial, consideró que las relaciones laborales en el sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de estudio y análisis que permitan dar alternativas a las Entidades del Sector Salud para que operen de manera eficiente y oportuna; permitiendo adoptar medidas transitorias y proponiendo como formas de vinculación entre otras, la vinculación de personal a través de las Empresas de Servicios Temporales si la Entidad continua con la decisión de acoger como medida transitoria para atender la necesidad personal por medio de una empresa de servicios de empleos temporales, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009; dado que se considera como la forma más garantista para su vinculación, y en virtud a que se hace necesario y urgente adelantar tramites contractuales que permitan contar con la disponibilidad del recurso humano requerido.

La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo cuenta dentro del presupuesto para la vigencia **2026** con recursos en el rubro código **2.1.2.02.02008.5120.** Descripción **"Servicio de Intermediación Laboral" lo** que hace viable financieramente la contratación

La viabilidad del rubro se fundamenta en los lineamientos otorgados por la Secretaria de Hacienda para el manejo presupuestal en el cual se señala que *"con cargo al rubro de remuneración de servicios técnicos asistencial se imputa el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que prestan en forma transitoria para asuntos propios del organismo de tipo asistencial, que no pueden ser atendidos con el personal de planta o que requieren de conocimientos especializados, de conformidad con el régimen contractual vigente*

Harán parte de este componente el pago de servicios técnicos no calificados a personas naturales que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos con personal de planta. Los ruralitos se cancelan por este componente.

Así mismo se incluirán los pagos contratados con personas jurídicas.

Con cargo a este rubro se pagarán los viáticos y gastos de viaje a los Contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento

Se deja constancia que la adquisición de los servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Colaborar temporalmente mediante el envío de personal misional asistencial técnico, tecnólogo y de apoyo auxiliar (Técnicos de Rayos X, auxiliares de enfermería, de laboratorio y odontología) para la prestación de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, cirugía, partos y consulta externa de la Entidad

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el contrato en la forma establecida en los estudios previos, en los estudios previos, en la invitación formulada y en la propuesta presentada

2) Colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades mediante labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador

3) Designar y/o contratar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por la E.S.E HOSPITAL, conforme los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta presentada. En caso de sustituir personal suministrado deberá en todo caso cumplir con los perfiles y calidades exigidos.

4) Presentar a la firma del acta de inicio y mantener actualizados y organizados durante la ejecución del contrato los documentos que acreditan el perfil, idoneidad y vinculación de los trabajadores en misión, de acuerdo con lo exigido en los estudios previos, en los términos de condiciones y en las normas de habilitación.

5) Identificar debidamente a los trabajadores enviados a través de carnets institucionales y uniformes.

6). Velar y garantizar que los trabajadores en misión realicen el proceso de inducción o reinducción realizando las capacitaciones virtuales inherentes al servicio a prestar, lo cual incluye conocimiento en la plataforma estratégica y humanización del servicio, entre otras

7) Exigir a sus trabajadores el cumplimiento de los programas para el mejoramiento de la calidad, programados por la E.S.E HOSPITAL; así como la participación de las reuniones y capacitaciones que sean programadas para el mejoramiento en la prestación del servicio.

8) Garantizar y responder por la disponibilidad del personal necesario para el desarrollo del objeto contractual; así como por la calidad, oportunidad y puntualidad en la prestación del servicio

9) Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E HOSPITAL relacionadas con el objeto contratado, previa citación a la misma, con el fin de garantizar un eficaz desarrollo del objeto aquí contratado

10) Designar como instrumento de organización empresarial un coordinador de gestión entre los trabajadores y la Empresa Temporal, el cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo y cronograma de actividades para la realización de actividades administrativas y de supervisión del personal enviado en misión, en virtud de la absoluta autonomía técnica y directiva de la Empresa Temporal para los los servicios contratados

11) Velar y garantizar que todo el personal misional asistencial suministrado y cuyo ejercicio profesional genere un riesgo para la Entidad, tenga constituida póliza de responsabilidad civil profesional que ampare todas las actividades derivadas de su profesión por cuantía igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000) para la profesión de médico y de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) para los demás profesionales de la salud. En dicha póliza deberá aparecer como asegurado o beneficiario adicional la ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO. Estas garantías deberán permanecer vigente por el plazo de ejecución del presente contrato

12) Vigilar y responder por la expiración de la vigencia de las pólizas de responsabilidad profesional del personal misional asistencial, para lo cual deberá requerir a sus trabajadores con la debida antelación la inmediata renovación y allegar en el menor término a la E.S.E HOSPITAL la garantía debidamente renovada.

13) Realizar al personal misional asistencial las investigaciones dentro del debido proceso en el caso de las glosas no subsanables con presunto detrimento patrimonial, respondiendo efectivamente a la E.S.E HOSPITAL por los recursos dejados de recibir dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación sobre las glosas

14) Exigir al personal misional asistencial participar en las evaluaciones de adherencia a guías de práctica clínica realizadas por la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia de Risaralda, e implementar los planes de mejoramiento o similares, para mejorar la adherencia a dichas guías en cumplimiento de la Resolución 743 de 2013

15) Dar cumplimiento al sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA) tal como lo estipula el Decreto 3518 de 2006, en lo que compete al manejo de protocolos de los eventos de interés en salud pública; así como el diligenciamiento de las fichas de notificación y el reporte oportuno de éstos eventos.

16) Dar cumplimiento a la norma técnica de habilitación Resolución 2003 de 2014, de conformidad con el perfil del personal misional asistencial requerido.

17) Presentar mensualmente a la E.S.E HOSPITAL la factura o documento equivalente acompañada de la respectiva liquidación de la nómina con los desprendibles del pago de salarios a los trabajadores en misión enviados a la Entidad. En el evento de que al trabajador le hayan descontado de su salario dineros por concepto de cobranzas u otros deberá adjuntarse a la factura el pago realizado al tercero acreedor.

DEBERES y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato y las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos y en la propuesta presentada en condiciones de calidad y oportunidad.

2) Dar estricto cumplimiento a las normas legales en la contratación de los trabajadores suministrados sujetándose a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, dotaciones y demás derechos de los trabajadores.

3) Afiliar y a pagar los aportes parafiscales y los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los trabajadores en misión, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

4) Informar al HOSPITAL dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.

5) Dar cumplimiento a las disposiciones legales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y allegar a la E.S.E HOSPITAL el sistema de seguridad y salud en el trabajo que adoptarán con la intencionalidad de engranarlo con el sistema de la E.S.E HOSPITAL y verificar su cumplimiento.

6) Dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en materia de bienestar social y demás derechos, beneficios y garantías de que gozan este tipo de trabajadores conforme a las disposiciones legales vigentes.

7) Pagar cumplidamente a los trabajadores en misión los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, liquidaciones, dotaciones y demás derechos laborales establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

8) Exigir puntualidad en el cumplimiento de las actividades propias que se contratan y que serán desarrolladas por los trabajadores en misión, con el fin de no afectar la calidad y oportunidad que debe garantizarse en la prestación del servicio de salud de la E.S.E HOSPITAL.

9) Custodiar y velar por el adecuado manejo de los bienes, equipos e insumos con que cuenta la E.S.E HOSPITAL para la prestación de los servicios del personal temporal (según entrega de inventarios); así como el uso y manejo de la información de la Entidad, para lo cual garantizará que los trabajadores en misión realicen buen uso y cuidado de los mismos respondiendo por los daños que le fueren imputables al CONTRATISTA o a sus trabajadores en misión.

10) Hacer uso racional y oportuno de los equipos, elementos e insumos con que cuenta la E.S.E HOSPITAL y en los eventos de pérdidas, daños o averías, causadas por omisiones, negligencia o malos manejos pagará el valor de ellos; para lo cual autoriza a la E.S.E HOSPITAL para que en caso de daño, pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en la ejecución de las actividades el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas adeudadas.

11) Sensibilizar a los trabajadores en misión sobre el cumplimiento de los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad

12) Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos.

13) Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal, que por alguna eventualidad pudiera llegar a conocer

14) Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los trabajadores suministrados.

15) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en las distintas actuaciones o procesos donde participe, prestando el servicio con celeridad evitando las dilaciones y en trabamientos y atendiendo los asuntos urgentes no pudiendo alegar falta de tiempo u otro

16) Colaborar con la E.S.E HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad.

17) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la E.S.E HOSPITAL, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato

18) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1). Expedir el certificado de registro presupuestal

2) Suministrar a **EL CONTRATISTA** las necesidades del servicio de personal temporal que deben ser atendidas y suplidas y verificar que las mismas sean atendidas en la forma requerida por la **ESE HOSPITAL.**

3) Permitir la utilización de los equipos técnicos, tecnológicos, insumos a los trabajadores enviados para la prestación del servicio

4). Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera EL CONTRATISTA o el personal suministrado en misión, para el cumplimiento de este contrato.

5) Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo

6) Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA.**

7) Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato.

8) Revisar las liquidaciones de las respectivas nóminas mensuales, verificando el valor a pagar y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados.

9) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; así como frente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente

10) Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

11) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la ESE HOSPITAL repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual

12) Realizar la liquidación del contrato

Lugar de Ejecución: E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, Risaralda.

4.. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, adopto el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019 y en su capítulo IV "Fase de Selección" contemplo en el artículo 22 que para la selección de los contratistas, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, utilizará los siguientes mecanismos y modalidades de contratación con sujeción a las reglas contenidas en el presente Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación, sin perjuicio de la eventual aplicación de otras formas de selección así:

- Contratación Directa.
- Contratación Abreviada.
- Contratación por Convocatoria Publica

Y definió en el artículo 23 la contratación directa como aquella modalidad de selección en la que La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo podrá contratar sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otras causales.

Bajo los anteriores fundamentos, la modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**

5. EL ANALISIS DEL MERCADO, CON EL FIN DE CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver anexo análisis del sector o mercado)

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Estatuto de Contratación Acuerdo Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014, el Subgerente Asistencial y la Jefe Administrativa y financiera determinaron el valor total del contrato teniendo en cuenta el personal misional requerido, los conceptos que tiene que asumir el contratista para garantizar los derechos de los trabajadores conforme al Código Sustantivo del Trabajo y las sentencias C-614 del 2009 y C- 171 del 7 de marzo de 2012, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el envío de personal misional temporal.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las necesidades del servicio en razón a la demanda de servicios de salud del Municipio de la Virginia, los estudios de costos, la modalidad y los montos de contratación con las diferentes entidades aseguradoras y las condiciones geográficas de la Virginia como Municipio de referencia nivel I y II; así como la proyección de horas requeridas conforme a la cobertura del servicio y a las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad.

Se estimó el presupuesto para cubrir la totalidad de la contratación en suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000)** con cargo al Rubro 2.4.5.02.08.5120.01 Servicios de intermediación laboral Asistencial

7. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El plazo de ejecución será **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

La E.S.E HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGO MENSUAL VENCIDO pagadero dentro de los noventa (90) días calendarios siguiente a la prestación del servicio y presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA, acompañada de sus soportes respectivos y aprobados por la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, esto sujeto, dependiente, acorde y con prelación al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIEIRA.

Los criterios para seleccionar la oferta son aquellos referentes a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia del futuro contratista, con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013, se determinó el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraídas, los posibles descuentos, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema general de seguridad social, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (ver anexo matriz de riesgos)

10. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para el presente proceso contractual se requiere por parte de contratista seleccionado, que se constituyan las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	APLICA	
		SI	NO
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	No será inferior al 10% del valor de la propuesta y su vigencia deberá ser por cuatro meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas		X
INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato		X
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	El valor del amparo será del 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato		X
	El valor del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula	x	

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	El valor del amparo será del 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato		X
CUMPLIMIENTO	El valor del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal, en todo caso, en todo caso no puede ser inferior al 20% del valor total del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	x	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más	x	
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero como mínimo corresponderá al 20% del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato		x
ESTABILIDAD DE LA OBRA	El valor del amparo de estabilidad no será inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibido a satisfacción y 5 años más		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de la póliza no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza	x	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	En el evento en que se contraten actividades cuyo ejercicio profesional pudiere generar un riesgo para la entidad, se deberá exigir pólizas individuales en cuantía mínima de 100 SMMLV	X	

RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	
Nombre	VALENTINA RENAO SAN MARTIN
Cargo	SUBGERENCIA ASISTENCIAL
Proyección/ Elaboración:	MARTHA ACEVEDO GONZALEZ APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL
Vo. Bo.	JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS GERENCIA
Revisión Legal para tramite en contratación	ASESOR (A) CONTRATACION

NOTA: Todos los documentos técnicos que soporten los estudios previos deberán ser anexados a este para el Vo. Bo. de gerencia y posterior radicación en el área de contratación. Dichos documentos harán parte integral del expediente contractual.